
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCION DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0.

I.- DISPOSICIONES GENERALES. -

La presente licitación para la adjudicación de contrato es promovida por el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena (en adelante Consorcio) para la realización de las obras de ejecución DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0 contempladas en el Proyecto Técnico denominado PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0 de conformidad con lo establecido en el artículo 181.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el artículo 187 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El Consorcio del Depósito Franco de Cartagena promueve la licitación del presente contrato en atención a lo señalado y por ser necesario y conveniente para la realización de sus fines y objetivos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de aplicación en la medida en la que el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena es sector público y poder adjudicador.

El presupuesto base de licitación del presente contrato es inferior a 5.225.000 euros, por lo que se trata de un contrato de obras que no está sujeto a regulación armonizada.

Los licitadores tienen acceso a toda la documentación que integra la oferta en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FQsYBtjvf6k7%2B9FIQYNjeQ%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0, según proyecto redactado por el Ingeniero D. Antonio José Gómez, teniendo carácter contractual el presente Pliego, la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Precios y demás apartados del Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud, así como los restantes documentos de dicho proyecto.

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes dada la naturaleza de la obra, ya que todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que debe ser realizado por un único contratista.

2.- PRESUPUESTO.

Precio del contrato IVA excluido: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.426.306,26 €)

IVA (21%): 299.524,31 €

Presupuesto base de licitación: UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.725.830,57 €) (IVA incluido).

El presupuesto base incluye los Gastos Generales y Beneficio Industrial (19% P.E.M.), así como todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos, incluido el impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

4.- PLAZO.

4.1.- PLAZO MÁXIMO.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.2.- PLAZOS PARCIALES.

Los plazos parciales se establecerán, en su caso, por el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena en la aprobación del programa de trabajo. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que la define y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen la consideración de pagos a cuenta y, por ello, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

5.2.- OBLIGACIONES GENERALES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y cuantas otras resulten de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

5.3.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata de una orden del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, será este responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será responsable el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborados por éste.

5.4.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato, de los anuncios oficiales de licitación y formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

Serán igualmente sufragadas por el contratista las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministro generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc..) en las condiciones que señale las respectivas compañías u organismo suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando haya de ser titulado a nombre del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, la empresa distribuidora o ente público que haya de ser titular final.

Serán por cuenta del contratista los GASTOS DE ENSAYOS Y ANALISIS DE MATERIALES hasta el importe máximo del Uno (1,00%) Por Ciento del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de las obras aprobado por el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena objeto del contrato.

Será por cuenta de contratista los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud por un importe del 6% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras.

Serán por entera cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios de cualquier índole y naturaleza que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y eximiendo expresamente al Depósito Franco de Cartagena de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no solo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas si los hubiere, de los del personal que preste

sus servicios y de las demás personas por quien deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

5.5.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar para fines distintos de los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros, ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo a la información a facilitar a los licitadores y de la debida publicidad del proceso de licitación, el órgano de licitación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos expresamente hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos calificados expresamente como de carácter confidencial en las ofertas y, a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

Dado que el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni de los informes o documentación que genere el órgano de contratación, sí procederá dar publicidad a la oferta sometida a juicio de valor del adjudicatario cuando la misma no haya sido declarada confidencial, sin perjuicio de cuando así se declare, el Órgano de Contratación deberá ponderar el equilibrio entre el derecho de acceso y la salvaguarda al secreto industrial o comercial. Por tanto, el deber de confidencialidad solo podrá extenderse a los documentos que tengan difusión restringida y nunca a los que sean públicamente accesibles ni a las partes no confidenciales del contrato celebrado con respeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista deberá obtener la aprobación otorgada por el Órgano de Contratación antes de proceder a dar publicidad a comunicaciones, anuncios, fotografías o cualquier clase de documentación o información que tenga relación con la prestación contratada. Así mismo el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas.

La vulneración de esta cláusula implicará la resolución del contrato, debiendo el contratista indemnizar al Consorcio por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

6.- GARANTÍAS

6.1.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

6.2.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El empresario que ha presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA de acuerdo con el artículo 107 LCSP. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP con los requisitos establecidos en el art. 55 del RGLCAP.

La garantía definitiva se constituirá ante el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente pliego. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP por remisión al art. 150.2 se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 de la LCSP.

6.3.- CONSTITUCION DE LA GARANTIA COMPLEMENTARIA

Respecto de aquellas proposiciones que inicialmente hayan quedado en presunción de anormalidad en relación con la prestación, o cuando concurra alguno de los supuestos fijados en el Artículo 107.2 LCSP, la Mesa de Contratación podrá proponer al Órgano de Contratación que, mediante Resolución motivada, se exija al adjudicatario, además de la garantía definitiva, una Garantía Adicional Complementaria del CINCO (5,00%) POR CIENTO del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6.4.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.4 y 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

Las garantías serán canceladas y devueltas al Contratista, previa solicitud del mismo, una vez cumplida por éste su prestación de manera satisfactoria y con concluido sin incidencias el plazo de garantía, o cuando se declare la resolución del contrato por causas no imputables al contratista.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato privado de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto regulado por el art. 156 de la LCSP.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1.- FACULTAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último sustituido por la correspondiente clasificación, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo art. 71 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si la prestación está comprendida en el objeto y fines de la actividad que según sus estatutos les sean propios.

En el supuesto de Personas Jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El Consorcio del Depósito Franco de Cartagena podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena y ante el cual nombrarán un representante u apoderado único de la Unión de Empresas con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 del RGLCAP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia o la correspondiente clasificación, con la presentación de la documentación que se hace referencia en la cláusula novena, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión al igual que toda la documentación que integra la oferta, incluida la proposición económica.

La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

8.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Con carácter obligatorio, conforme al artículo 77 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A) MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES	2.- EXPLANACIONES	3
I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN	2
CPV		
45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras		
45315500-3 Instalaciones de media tensión		

8.3.- ACREDITACIÓN DOCUMENTAL Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El licitador deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, poder bastante, ausencia de toda condición inhabilitante al respecto, así como su clasificación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena y la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, del resto de documentos que formen parte de la licitación y del contrato.

El licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir tanto con la normativa nacional y comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación del objeto del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El licitador deberá presentar en la sede social del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, sita en:

Calle Cabo de Aguas, 30202 Cartagena

en el plazo señalado en los anuncios publicados en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o enviar por correo dentro de dicho plazo, en los términos previstos en el párrafo segundo de la Cláusula 11.1 tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y

el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre "C": Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

Las publicaciones del anuncio de licitación y anuncio de adjudicación, así como del resto de notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán por medios electrónicos a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella, o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, de conformidad a lo previsto en el art. 39 LCSP y en el art. 54 de la LCSP.

9.2.- DOCUMENTOS EN SOBRE "A".

El sobre "A" contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las persona físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad no caducado y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado

por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y otras Empresas Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP. Esta declaración podrá otorgarse ante Autoridad administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado. La Declaración Responsable se realizará conforme al formulario DEUC, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la LCSP.

La declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación de tal requisito se exija antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Certificado acreditativo expedido por el órgano de representación de la empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (Ver Anexo IV).

e) Los documentos que sirvan para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional serán sustituidos, conforme al art. 77 de la LCSP por el que acredite la clasificación exigida en la Cláusula 8.2.

f) Dirección válida de correo electrónico a efectos de notificaciones.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A, enunciados numéricamente.

Los documentos exigidos podrán presentarse en originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente legalizadas o compulsadas), conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que se aportará siempre en documento original.

9.3.- DOCUMENTOS EN SOBRE “B”.

La documentación necesaria acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de conformidad con los criterios de adjudicación del mismo establecidos en la Cláusula 9.7 del presente Pliego, que contenga los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Documentación técnica)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

9.4.- DOCUMENTOS EN SOBRE “C”.

El sobre “C” contendrá los siguientes documentos:

-
- a) Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO I o II. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cualquier gasto o tasa del presente Pliego y demás conceptos especificados en la cláusula segunda del presente Pliego. En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego. El IVA se indicará como partida independiente. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.
 - b) La documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

9.5.- EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el indicado Registro, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del mismo.

9.6.- EXCLUSIÓN DEL LICITADOR.

La falta de presentación de los documentos relacionados con el Sobre A podrá determinar la exclusión del licitador y en consecuencia la no apertura del sobre "B" y "C".

Así mismo, será causa de exclusión del licitador incluir información relativa al sobre "C" dentro de los dos sobres anteriores.

9.7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 70 % (70 puntos/100)

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA: (30 puntos/100)

La ponderación se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se valorará hasta treinta puntos (30) puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La asignación de la puntuación se efectuará de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta media se le asignarán 27 puntos (el 90 % de los puntos de este criterio).
- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- a la oferta más baja, 30 puntos (el 100 % de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

2. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre as tres ofertas de menor cuantía.

CRITERIO 2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: (20 puntos/100)

Ampliación del plazo mínimo de garantía de un año, según la Cláusula 22 del presente Pliego, en dos años más. Ello supone que el licitador asume un plazo de garantía total de tres años a contar desde la formalización del acta de recepción de la obra.

La ponderación se establece en base a los siguientes criterios:

Se puntuará con 10 puntos por cada año de ampliación del período de garantía, hasta un máximo de 2 años adicionales.

CRITERIO 3.- COMPROMISO DE GASTO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS ADICIONALES: (10 puntos/100)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos al licitador que se comprometa a realizar a su costa ensayos, análisis de materiales adicionales al 1% establecido en la cláusula 38 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, si el Director de la Obra así lo dispone, hasta un total del 2% del precio del Contrato (presupuesto de adjudicación sin IVA).

CRITERIO 4.- COMPROMISO DE REALIZACION DE VUELO CON DRON DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS (10 puntos/100)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos al licitador que se comprometa a realizar, a su costa, vuelos mediante dron durante la marcha de las obras, con una periodicidad no superior a una vez al mes.

Se asignará la puntuación de cero (0) puntos para una oferta que no se comprometa a la realización de vuelo mediante dron, y la puntuación máxima de 10 puntos para una oferta que sí se comprometa a realizarlo.

La valoración de dicho criterio se realizará en base a un compromiso de cumplimiento. Todos los aspectos ofertados en este apartado serán de obligado cumplimiento por la empresa y de obligatoria adscripción a la ejecución de los trabajos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 30 % (30 puntos/100)

CRITERIO 5.- MEMORIA CONSTRUCTIVA: (20 puntos/100)

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

Se valorará el contenido y grado de detalle de la memoria constructiva de la propuesta, así como de los estudios y propuestas aportadas, prestando especial

atención a la forma de empleo de los elementos técnicos ofertados en las diversas fases de ejecución, en su caso. Se valorarán estos elementos y contenidos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) La concepción global de la obra y justificación de la metodología para la ejecución de la misma. En este apartado se verificará el conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como del emplazamiento de las obras. (De 0 a 3 puntos)
- b) La descripción de las unidades de obra más importantes y de su proceso constructivo que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad, así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones. (De 0 a 8 puntos)
- c) Relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas. (De 0 a 2 puntos)
- d) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y de zonas previstas para éstas y para las zonas de acopios. (De 0 a 2 puntos)
- e) Estudio de los posibles desvíos provisionales y de reposición de servicios. Señalización y balizamiento de las obras en sus sucesivas fases de ejecución. (De 0 a 2 puntos)
- f) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia). (De 0 a 2 puntos)
- g) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética). (De 0 a 1 punto)

A modo de resumen, se muestra a continuación la puntuación máxima correspondientes a cada subcriterio considerado:

Concepción global de las obras.	3 puntos
Descripción de las unidades de obra más importantes y de su proceso constructivo	8 puntos
Relación de las fuentes de suministro de materiales.	2 puntos
Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.	2 puntos
Estudio de desvíos provisionales, reposición de servicios.	2 puntos
Señalización y balizamiento.	
Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra.	2 puntos
Programa de actuaciones medioambientales.	1 punto

La documentación señalada en los apartados anteriores se incluirá en una memoria constructiva que deberá ser presentada en soporte informático, en formato “.pdf”, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- La memoria constructiva podrá contener hasta un máximo de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3.
- El tamaño mínimo de letra empleado será Arial de 10 puntos, con un espaciado sencillo.
- La memoria constructiva deberá contener sus debidos índices, separadores y portadas.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva.

CRITERIO 6.- EXISTENCIA DE PLAN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: (5 puntos/100)

El control de calidad de la obra constituye un elemento fundamental en el resultado final. Dicho control debe extenderse a todas las fases del proceso constructivo de las unidades de obra y de las instalaciones, lo cual queda garantizado con el seguimiento de un Plan para el Aseguramiento de la Calidad adaptado a la obra objeto de esta licitación.

Será imprescindible para la valoración del Plan para el Aseguramiento de la Calidad y su presupuesto, ofrecer un Plan que contemple y presupueste todos y cada uno de los siguientes apartados:

- I. Verificación de la calidad de los materiales empleados en las obras mediante los controles, ensayos y pruebas necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
- II. Supervisión de los procedimientos de ejecución proyectados.
- III. Control de la ejecución material de las unidades de obra.
- IV. Ensayos y pruebas de funcionamiento de las instalaciones.

La acreditación de este parámetro se realizará con la presentación del Plan de Aseguramiento de la Calidad propuesto para esta obra, a realizar por una Entidad de Control de Calidad en la urbanización que proponga el adjudicatario, reservándose la propiedad para sí la aprobación de dicha entidad propuesta por el adjudicatario. Se acompañará certificado firmado por el representante legal del licitador en el que se comprometa la cantidad total destinada al Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Para cada oferta se valorarán los siguientes aspectos:

Las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra (1 punto).

Los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de la obra; en particular, el plan de control de calidad específico para la obra incluirá al menos los siguientes aspectos (4 puntos):

-
- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable. Plan de Ensayos de Materiales propuesto.
 - Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto.
 - Relación de programas de puntos de inspección para las distintas unidades de obra.
 - Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
 - Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto.

La documentación correspondiente al Plan de Aseguramiento de la Calidad se incluirá en un documento que deberá ser presentado en soporte informático, en formato “.pdf”, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- El documento podrá contener hasta un máximo de 10 páginas, incluyendo, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4.
- El tamaño mínimo de letra empleado será Arial de 10 puntos, con un espaciado sencillo.
- El documento deberá contener sus debidos índices, separadores y portadas.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva.

CRITERIO 7 PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRABAJO: (5 puntos/100).

Se presentará un cronograma de trabajo ajustado al plazo de la obra que proponga el contratista que será como máximo de SEIS (6) MESES en donde se establezcan los plazos parciales de cada una de las partidas que componen la obra y su valoración temporal, dicho documento será vinculante para el contratista. Se analizará los recursos asignados a las actividades a desarrollar, así como la organización de las tareas para la correcta adecuación de la obra en el plazo previsto.

Se otorgarán hasta cinco puntos (5) a los documentos presentados para la valoración de este criterio. Se valorarán los siguientes aspectos:

La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (2 puntos).

La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacio-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga. (3 puntos).

La documentación correspondiente al Programa de Trabajo se incluirá en un documento que deberá ser presentado en soporte informático, en formato “.pdf”, además de en soporte papel, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- El documento podrá contener hasta un máximo de 10 páginas, incluyendo, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción del diagrama de la planificación de obra, que podrán presentarse, además, en formato A3.
- El tamaño mínimo de letra empleado será Arial de 10 puntos, con un espaciado sencillo.
- El documento deberá contener sus debidos índices, separadores y portadas.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de la memoria constructiva.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:.....		70 puntos
CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA.....	30 puntos	
CRITERIO 2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.....	20 puntos	
CRITERIO 3.- COMPROMISO DE GASTO ENSAYOS.....	10 puntos	
CRITERIO 4.- COMPROMISO VUELO DRON.....	10 puntos	
CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR:.....		30 puntos
CRITERIO 5.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	20 puntos	
CRITERIO 6.- PLAN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD...	5 puntos	
CRITERIO 7.- PRESENTACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO.	5 puntos	
TOTAL:.....		100 puntos

La máxima puntuación que puede obtener un licitador será de cien (100) puntos

La suma de puntuaciones de todos los criterios anteriores establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación que elevará el Órgano de Asesoramiento al órgano de contratación del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

De conformidad con el artículo 8º de sus Estatutos, el órgano de contratación será el Pleno del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se seguirán los criterios de desempate recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

El licitador NO deberá incluir la información cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. En caso contrario, la oferta de dicho licitador podrá no ser tenida en cuenta en el presente procedimiento. En este sentido, cuando el licitador deba referirse a aspectos relacionados con alguno de los datos incluidos en el Sobre "C", se incluirá la mención "Véase dato en Sobre C".

10.- MESA DE CONTRATACION.

Según lo previsto en el artículo 326 de LCSP el órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, integrada por las siguientes personas físicas:

- Presidente: Vocal del Pleno del Consorcio.

-
- Secretario: Gerente del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.
 - Vocales:
 - Vocal I.- Técnico de la Autoridad Portuaria de Cartagena (APC), designado por el Director de la APC.
 - Vocal II.- Técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) designado por el Director del INFO.
 - Vocal III.- Técnico de la Cámara de Comercio o Ayuntamiento de Cartagena, designado por el Presidente de la Cámara o Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena.
 - Vocal con atribuciones relativas al control económico-presupuestario.
 - Ana M^a Vivancos Abad, como asesora jurídica externa, autorizada su asistencia por el órgano de contratación.

Uno de los miembros de la Mesa de Contratación actuará de secretario con voz y voto, y se constituirá dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación será necesaria la presencia del Presidente, Secretario y la mitad de los Vocales, como mínimo. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de las ofertas, así como las subsanaciones que requiera a los licitadores.

11.- ADMISIÓN Y EXAMEN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- ADMISIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria del contrato, que se publicará en el Perfil del Contratante del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> y en Boletín Oficial de la Región de Murcia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. En caso de que algún licitador retirara injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese garantía definitiva o si por causas imputables al mismo no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. A tales efectos, la falta de respuesta a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la haga viable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena la remisión de la oferta mediante email, fax, burofax o telegrama, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales

siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

11.2.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres, con exclusión del sobre "B" y el sobre "C" y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a que se refieren los artículos 65 y siguientes de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en el artículo 95 de la LCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

11.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del Sobre "B".

A continuación, procederá a realizar la evaluación de los criterios de adjudicación indicados, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dejando constancia en el acta de la reunión.

Con posterioridad, la Mesa de Contratación procederá en acto público en el lugar, fecha y hora que se determinen, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante, a dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre "B" y, acto seguido, a la apertura del sobre "C".

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dando por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en un acta de la reunión.

12.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales; dicha clasificación la realizará atendiendo a la oferta con mejor relación calidad-

precio según los criterios de evaluación previstos en la cláusula 9.7 del presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El Consorcio del Depósito Franco de Cartagena en Pleno dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en las Cláusulas 6.2 y 13 del presente pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dichos plazos, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuya web viene especificada en la cláusula 6.1 del presente pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, en todo aquello que no se encuentra sujeto a debida confidencialidad.

Todas las actas de la Mesa de Contratación, incluidas las relativas a las puntuaciones totales, se publicarán en el perfil del contratante del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite haber constituido ante Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, conforme a lo previsto en las Cláusulas 6.1. y 6.2. y según el modelo que se adjunta como Anexo V.

b) Documentación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP.

En cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, se considera que con la presentación de la oferta, se autoriza expresamente al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Tesorería General de la Seguridad Social, las correspondientes certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

c) Documento en que adscriba, nominativamente a la Obra, un delegado con dedicación plena, con titulación técnica competente y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.

d) Escritura Pública de la agrupación temporal de empresas y NIF asignado a la Unión Temporal, cuando se ha concurrido como tal a la licitación.

e) Código Cuenta Cliente bancario donde desea que se le ingrese el importe de las certificaciones.

f) Documento/s que acredite/n el pago de los gastos de publicidad derivados del presente expediente, en Boletines Oficiales y en Prensa, en su caso.

Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en el DEUC y aportar los datos a los que se refiere el artículo 215.2. a) de la LCSP mediante la suscripción de declaración responsable.

En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el artículo 215.2. b) de la LCSP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se llevará a cabo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será privado, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Consorcio de Depósito Franco de Cartagena la primera copia del mismo.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Formando parte del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del proyecto, con la totalidad de los documentos que lo integran, que serán firmados por el adjudicatario, en prueba de su conformidad.

15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.

En el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato se practicará el Acto de Comprobación del Replanteo previsto de las obras. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante. Del resultado se extenderá Acta que será firmada por ambas partes, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, salvo causa justificada, presentará en el plazo máximo de quince días contados desde la formalización del contrato, un programa de trabajo que contenga los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

-
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
 - d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
 - e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Dicho programa de trabajo deberá ir en concordancia con el presentado en el sobre B, criterio 6; el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena podrá introducir modificaciones en dicho programa sin variar el plazo total comprometido que deberán ser aceptadas obligatoriamente por el contratista.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de exigibilidad.

17.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el contratista elaborará y presentará en el plazo máximo de quince días contados desde la formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0, para su aprobación por el Consorcio de Depósito Franco de Cartagena, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, designado por el Consorcio.

En dicho Plan el contratista podrá proponer medidas alternativas de prevención con la correspondiente justificación técnica, siempre y cuando no impliquen disminución de los niveles de protección previstos en el citado Estudio. Dichas propuestas de medidas alternativas incluirán su valoración económica, que no podrán modificar el importe total previsto en el Estudio de Seguridad y Salud.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

18.- NORMAS GENERALES.

a) Consorcio de Depósito Franco de Cartagena designará un Director de Contrato responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, así como un experto facultativo en la materia que actuará como Director facultativo de la obra.

El director del Contrato actuara como responsable del contrato, debiendo ser designado por el órgano de contratación.

b) En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y conforme al Proyecto aprobado por el Consorcio de Depósito Franco de Cartagena y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquel, diere al contratista el Director facultativo de la Obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

c) En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado. Tendrán consideración de casos de fuerza mayor:

- Los incendios causados por electricidad atmosférica
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

d) El contratista deberá colocar un cartel ajustado al formato facilitado por el Consorcio del Depósito Franco. Igualmente, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

e) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado y no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública

f) El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las contraprestaciones objeto del contrato.

g) Una vez iniciadas las obras, en caso de producirse una suspensión temporal, parcial o total, o definitiva del contrato, se levantará acta de la suspensión y se le comunicará al contratista por escrito, debiendo éste acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose, en su caso, a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extendiéndose al acta.

El contratista tendrá la obligación de conservar la obra a su costa durante el plazo de suspensión.

Transcurridos 8 meses desde el acuerdo de suspensión por parte del Consorcio de Depósito Franco sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al contratista, éste tendrá derecho a la resolución del contrato y a recibir el 6% del presupuesto de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial y de indemnización de daños y perjuicios, excepto en caso de que la suspensión de la obra sea por causas de fuerza mayor.

En este supuesto no habrá lugar a devolución de la garantía al contratista hasta que se resuelva el contrato, se reciba la obra ejecutada y se declare por el Consorcio del Depósito Franco la conformidad con la obra realizada.

h) En caso de discrepancia entre algún extremo del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá este último.

19.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados en su caso, el Consorcio del Depósito Franco podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza por el contratista, o por la imposición de la penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. La imposición de dicha penalidad que conllevará la ampliación de plazo que se estime necesaria y no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio del Depósito Franco por daños o perjuicios ocasionados por la demora del contratista. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el Consorcio concederá un plazo de prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

En todo caso, la demora en el cumplimiento de los plazos del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Consorcio del Depósito Franco.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

20.- MODIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la cesión del contrato y la prórroga del plazo de ejecución, reguladas en las cláusulas 18 y 19 respectivamente y entendidas como modificaciones previstas en el pliego de acuerdo con el artículo 203 de la LCSP, el contrato solo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 203 y ss. y con los límites que en los mismos se establecen. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando no exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP.

La modificación acordada conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato no podrá igualar o exceder, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor del proyecto o de especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Consorcio del Depósito Franco, a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Consorcio podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, sin que el contratista tuviera derecho a indemnización alguna.

En caso de supresión o reducción de obras el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

No se podrán introducir modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa autorización por escrito del Consorcio.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

21.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

A la recepción de las obras, a su terminación concurrirá el Director del contrato, el Director facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director del contrato con el asesoramiento del Director facultativo de obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El Consorcio del Depósito Franco podrá recepcionar parcialmente aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración mínima de UN AÑO a contar desde la formalización del acta de la recepción de la obra, salvo que se amplíe el mismo en cumplimiento del plazo de garantía que haya asumido el adjudicatario en la presentación de su oferta en aplicación de los criterios de valoración.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

- Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo que existiera responsabilidad del contratista por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo de la obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de la obra con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba del Director facultativo de la obra, siendo responsable de los daños y deterioros que en ella se produzcan.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por el Consorcio a costa del contratista.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por causa de vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios ante el Consorcio (así como civil y penalmente en su caso) durante el término de quince años a contar desde la recepción.

22. BIS.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A).- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de ejecución legalmente exigibles al contratista de las obras, que especialmente, se relacionan a continuación:

De tipo social:

Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe.

Otras condiciones:

La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la

Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora. El importe mínimo del seguro de responsabilidad será igual al presupuesto base de licitación excluido el IVA.

B).- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

Además, como condición especial de ejecución, se tendrán en consideración las siguientes:

Medioambientales:

La empresa adjudicataria que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable, en todo aquello que le pudiera afectar.

La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en la zona donde realice los trabajos.

No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.

No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.

En el caso de los residuos peligrosos, cuando se genere una cantidad considerable, se habilitará un punto verde, cerrado, techado, con ventilación suficiente y con cubeto de retención de derrames con capacidad suficiente en caso de líquidos; se procurará que estén lo suficientemente separados para que no se produzcan mezclas de residuos entre sí. Todos los residuos deben estar correctamente etiquetados y en contenedores adecuados. La retirada y gestión de estos residuos será realizada por un Transportista / Gestor autorizado por la Dirección Regional de Medio Ambiente de la CARM.

De tipo social: Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe.

Otras condiciones: La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora. El importe mínimo del seguro de responsabilidad será igual al presupuesto base de licitación excluido el IVA.

IV.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se producirá la extinción del contrato por su cumplimiento o por su resolución.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto.
2. Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en el presente pliego y las causas generales previstas en el derecho privado, las siguientes:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - b) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre el Consorcio del Depósito Franco y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el contrato.
 - f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
 - g) La demora en la comprobación del replanteo.
 - h) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Consorcio.
 - i) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el Consorcio.
 - j) Incumplimiento de los límites fijados en el pliego sobre el régimen de subcontratación.
 - k) Incumplimiento reiterado del proyecto de obras y de las instrucciones dadas por el Director facultativo de obra y/o el Director del contrato.
 - l) El incumplimiento de cualesquiera obligaciones que hubiera asumido el contratista en el pliego o en el contrato de ejecución de obra y que no hayan sido subsanadas en el plazo máximo de 15 días.
3. Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Consorcio ejecutará, si así procede, y a su sola discreción, la garantía definitiva constituida haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionada al Consorcio además de la penalidad que corresponda según las cláusulas del presente pliego.
4. Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa establecida en la letra d) del apartado 2, los efectos serán los establecidos en la Cláusula 19 del presente Pliego.

V.- DISPOSICIONES FINALES

24.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación tendrá el carácter de privada de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato viene regulado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre y demás normas de desarrollo en la materia, sin perjuicio de las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que puedan resultar de aplicación.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y, supletoriamente, por lo dispuesto para el contrato de obras en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las controversias que se susciten en relación con los actos de preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre las partes en lo relativo al cumplimiento, efectos y extinción del contrato que regula el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en la ciudad de Cartagena, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Así mismo, para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€), será susceptible de aplicación lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en relación a la interposición de Recurso Especial en materia de Contratación en un plazo de quince días desde su publicación en el perfil del contratante.

Cartagena, a 5 de febrero de 2024

PRESIDENTE

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don/Doña
con DNI n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio
en C/
..... teléfono actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en el B.O.R.M. de fecha conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento
ABIERTO, el contrato de “EJECUCION-----” y con el Pliego de Cláusulas
Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de Obras y Estudio de
Seguridad y Salud que han de regir dicho concurso, documentación que declara
expresamente conocer y asume y acata en su totalidad, y en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de . .
.....
..... euros, además del IVA que asciende a la cantidad
de..... y demás conceptos que se especifican en el Pliego de
Cláusulas Administrativas, en el que asumimos una “baja” que representa (diferencia
sobre el “presupuesto de licitación”)
..... euros (..... %).

(lugar y fecha)

(firma)

(nombre y apellidos del firmante)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(para utilizar como "modelo" por UNIONES EMPRESARIOS)

D., con DNI..... en nombre propio o como representante de la mercantil con CIF y domicilio social en

Y

D., con DNI..... en nombre propio o como representante de la mercantil con CIF y domicilio social en

SE COMPROMETEN ante el CONSORCIO DEL DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA:

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de **“EJECUCION DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0”**.

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas que constituiría la Unión Temporal sería la siguiente:

Empresa 1ª.....

Empresa 2ª.....

4º.- Se designa como REPRESENTANTE/APODERADO de la unión a D..... quien ostentará poderes bastantes.

Así mismo MANIFIESTAN:

A).- Que conocemos los respectivos pliegos y resto de documentación técnica (de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas; Proyecto de obra en el que se incluyen, entre otros documentos, el Estudio de Seguridad y Salud, etc.) que sirven de base a tal expediente. Todo lo cual aceptamos con sometimiento íntegro y sin reserva alguna.

B).- Que cada uno de los empresarios así unidos, también reunimos, según nuestro respectivo caso, todas y cada una de las condiciones exigidas en ello para el contrato previsto, así como no estamos incurso en ninguna de las circunstancias prohibitivas igualmente señaladas (como así acreditamos en la respectiva "documentación" contenida en dicho mismo sobre "A").

Esta citada UNIÓN de EMPRESARIOS nos comprometemos a ejecutar dichas obras cumpliendo con estricta sujeción todas las obligaciones del contrato (si éste llegase a sernos adjudicado) por el IMPORTE global máximo de:

.....(en letra) EUROS
.....(en número) EUROS

en cuyo indicado precio que así proponemos como OFERTA ECONÓMICA, se comprenden ya incluidos, además del importe neto de la contrata, el resto de conceptos que especifica el indicado Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares sin incluir IVA, el importe correspondiente al IVA representa la cantidad de y en lo que asumimos una "BAJA" que representa (diferencia sobre el "presupuesto de licitación"):

(en euros) = (en %)

(lugar y fecha)

(firma del APODERADO)
(nombre y apellidos del firmante)

ANEXO III

DECLARACIÓN expresa RESPONSABLE

(utilizable como posible formato)

al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato Administrativo de Obras.

DECLARACIÓN expresa RESPONSABLE que se formula ante:

CONSORCIO DEL DEPOSITO FRANCO DE CARTGENA

- en relación con el procedimiento de licitación que se instruye para la posible adjudicación del contrato de las obras de **“EJECUCION DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPOSITO FRANCO DE LA ZAL DE LOS CAMACHOS ETAPA 0”**. así como al amparo y de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la actual ley de Contratos del Sector Público; y de forma igualmente concordante con los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento General de dicha Ley.

D E C L A R A N T E	por la EMPRESA	Nombre:	<i>persona</i>		
		Actividad:	<i>(epigrf. FISCAL)</i>		
		C.I.F./N.I.F.:			
	y como (su) REPRESENTANTE / APODERADO	Nombre:	<i>D.N.I.:</i>		
		Poderes (en su caso):			

HAGO CONSTAR en cuanto a nuestra indicada empresa y con referencia a esta misma fecha del presente documento:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con el CONSORCIO DEL DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA, así como más concretamente:

- a) Que ostentamos la plena capacidad de obrar.
- b) Que reunimos la clasificación exigida para este Contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Que no estamos incursos, ni la Empresa ni sus Administradores y/o representantes, en ninguna de las circunstancias prohibitivas que expresamente señalan los diversos apartados del artículo 71 LCSP.
- d) Que estamos al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Todo lo cual DECLARO de forma expresa y RESPONSABLEMENTE en la calidad deque he señalado así como a los repetidos efectos, ena día. de de dos mil veinticuatro.

(firma)

(nombre y apellidos)
(D.N.I.)

ANEXO I V

al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Obras.

D. con N.I.F.
en calidad de de la empresa
con domicilio social en
y C.I.F.

C E R T I F I C A:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta Entidad persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en,
a de dos mil veinticuatro.

ANEXO V
MODELO DE AVAL.

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)
..... NIF nº
con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en
.....
la calle/plaza/avenida..... C.P.
.....
y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*)... ..
.....
.....
con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

A V A L A

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)
.....
NIF nº en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector
Público en concepto de FIANZA PROVISIONAL / DEFINITIVA para responder de las
obligaciones siguientes: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
EJECUCIÓN DE-----, por el importe de: (en letras)
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
Consortio del Depósito Franco de Cartagena

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que el
Consortio del Depósito Franco de Cartagena no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de
Avals con el número:.....

(*lugar y fecha*).....

(*razón social de entidad*)

(*firma de los Apoderados*).....

BASTANTEO DE PODERES		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO: